

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17333 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1276/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 4 de diciembre de 2012, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de doña Mónica Iturriaga Muriedas, con D.N.I. 13790761 F, don John Erik Martínez Iturriaga, con fecha de nacimiento 10-04-2003 y doña Carlota Martínez Iturriaga, con D.N.I. 72229609 H, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que los mismos no residen en el domicilio en el que figuran inscritos, Trav. San Fernando, número 6, 5º X, de Santa Cruz de Bezana, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se les comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se les concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifiesten si están o no de acuerdo con las bajas en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que viven en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indiquen el domicilio en el que residen habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que les comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 13 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17333

CVE-2012-17333